



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 033-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 033-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 12 de febrero de 2021, a las 12h27. **VISTOS.**- Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la Acción de personal No. 009-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se concede licencia por enfermedad del 02 al 15 de febrero de 2021 a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcivar.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0040-M de 03 de febrero de 2021, mediante el cual el suscrito juez designó al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, como secretario relator Ad-Hoc del Despacho, mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- c) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0045-M de 09 de febrero de 2021, a través del cual se deja sin efecto la designación efectuada al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas.
- d) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0046-M de 09 de febrero de 2021, mediante el cual se designa a la doctora María Fernanda Paredes Loza, Asesora 4, como secretaria relatora Ad-Hoc, mientras dure la ausencia de la titular del cargo.

PRIMERO. - ANTECEDENTES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 03 de febrero de 2021 a las 15h38, el Oficio No. 009.575-FTM-2021 en una (01) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, firmado por el señor José M. Calvas Romero, quien afirma ser el Presidente Vitalicio de la Federación de Trabajadores Mineros Autónomos de las Asociaciones Mineras de Nambija (FEDEMAN), a través del cual presentó una “queja y denuncia” en contra de una empleada pública de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, cuya identidad desconoce.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **033-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de febrero de 2020 a las 09:32:51, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez



Causa Nro. 033-2021-TCE

Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

1.3. La causa ingresó en el Despacho del juez de instancia el 04 de febrero de 2021 a las 11h06, en un cuerpo contenido en (6) seis fojas.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente en su integridad, en mi calidad de juez de instancia, considero y dispongo:

2.1. Que el señor José M. Calvas Romero, **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:**

a) Aclare el medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal, es decir si se trata de una **denuncia** o de una **acción de queja**.

b) Según el medio de impugnación que pretenda interponer, **complete** los requisitos determinados en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.
- Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
- Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.
- Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa
- El nombre y la firma o huella digital del compareciente, así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

Acompañará adicionalmente al referido escrito: copia de su cédula de ciudadanía, certificado de votación y copia de la credencial de su abogado patrocinador.



Causa Nro. 033-2021-TCE

c) Si la documentación se presenta de forma física, la misma deberá ser entregada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. En el caso de que el escrito se remita vía digital, el mismo debe contener las firmas electrónicas de todos quienes lo suscriban y éstas deberán ser **plenamente validables**.

d) Se advierte al peticionario que **la causa se sustanciará en plazo**¹, al haber sido presentada en relación al proceso de Elecciones Generales 2021, por tanto corren todos los días para su tramitación.

e) En caso de que el señor José M. Calvas Romero no de cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.

TERCERO.- Notifíquese:

Al señor José M. Calvas Romero, en la dirección de correo electrónico: lucaspolo17@hotmail.com.

CUARTO. - Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- " Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez**

Lo Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano 12 de febrero de 2021.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



¹ Art. 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

